

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA**”, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

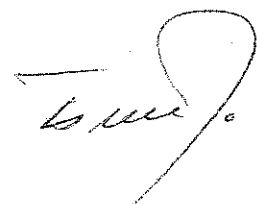
DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONTRALORÍA**” por conducto de su representante:

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad por los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que el C. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con el nombramiento expedido en su favor, de fecha 13 de septiembre de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y 6°, inciso A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.
- d) Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, los titulares de los Órganos Internos de Control asignados en las Dependencias, así como el personal, son designados y removidos libremente por el Secretario de la Contraloría General.
- e) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, edificio Hermosillo 2° piso, Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara “**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**” por conducto de su representante:

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad por los artículos 22 fracción X y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



- b) Que el **Lic. Horacio Valenzuela Ibarra**, acredita su personalidad como Secretario del Trabajo, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Sonora.
 - c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
 - d) Que para el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA DEL TRABAJO"** cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las necesidades del desarrollo de las funciones del Órgano Interno de Control asignado a la Dependencia.
 - e) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal en Comonfort esquina con Irineo Michel, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
- III. Manifiestan las partes involucradas en el presente convenio, lo cual quedo asentado en las Declaraciones I y II del presente convenio, su interés en fortalecer a los Órganos Internos de Control y de su personal asignado a la Dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, cuidando en todo momento que dicho apoyo no afecte patrimonialmente al erario estatal.

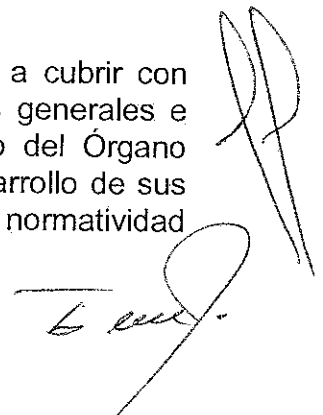
Conviene las partes en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones mediante el cual **"LA CONTRALORÍA"** y **"LA SECRETARÍA DEL TRABAJO"** deberán otorgar a los Órganos Internos de Control y su personal, la suficiencia presupuestal para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- **"LA CONTRALORÍA"** se compromete a cubrir las remuneraciones del personal del órgano interno de control y de su personal, que se encuentre asignado a **"LA SECRETARÍA DEL TRABAJO"** con cargo del presupuesto de aquella.

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA DEL TRABAJO"** se compromete a cubrir con cargo a su presupuesto los recursos materiales, viáticos, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas necesarias para el funcionamiento del Órgano Interno de Control y del personal que tenga asignado, para el desarrollo de sus funciones de control, vigilancia y fiscalización a que se refiere la normatividad aplicable.



CUARTA.- “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO” al elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos, deberá incluir los recursos necesarios para proveer los recursos materiales, viáticos, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas, para que los Órganos Internos de Control y su personal puedan cumplir con sus funciones.

QUINTA.- “LA CONTRALORÍA” a más tardar en el mes de septiembre de cada año, enviará mediante oficio a **“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”** una proyección presupuestal que considere por capítulos, partidas y descripción los montos que deberán ser incluidos en el anteproyecto del presupuesto de egresos del año fiscal siguiente de la Dependencia, con el fin de que se otorgue suficiencia presupuestal para atender las necesidades de los Órganos Internos de Control y de su personal asignado a **“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”**.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO” contará con un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción del oficio respectivo, para expresar las observaciones y comentarios que considere pertinentes en relación al proyecto presupuestal señalado en la cláusula anterior.

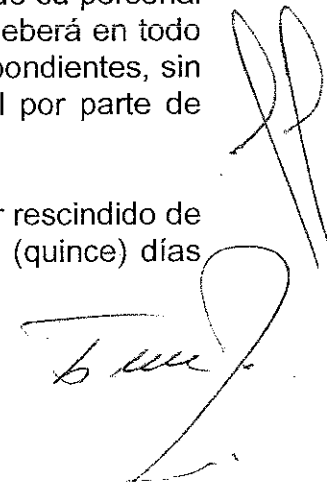
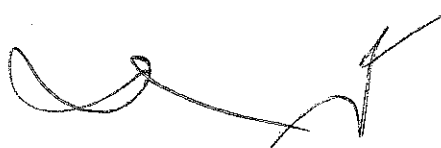
En caso de que **“LA SECRETARIA DEL TRABAJO”** en el término antes señalado, no haga observaciones o comentarios respecto a la proyección presupuestal que se le propone, se entenderá que ha sido aceptada la propuesta presentada por **“LA CONTRALORÍA”**.

SÉPTIMA.- La proyección presupuestal que contemple las necesidades del Órgano Interior de Control y del personal asignado a la Dependencia, deberá contemplarse en el anteproyecto de presupuesto de egresos del año fiscal siguiente de **“LA SECRETARIA DEL TRABAJO”**, para todos los efectos presupuestales correspondientes.

OCTAVA.- El presupuesto asignado al Órgano Interior de Control y de su personal asignado a la Dependencia, será ejercido bajo la supervisión de la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, quien para tal efecto podrá solicitar a **“LA SECRETARIA DEL TRABAJO”** los informes mensuales de los gastos ejercidos.

Para el ejercicio del gasto asignado al Órgano Interior de Control y de su personal asignado a la Dependencia, **“LA SECRETARIA DEL TRABAJO”** deberá en todo momento suministrar con la debida oportunidad los recursos correspondientes, sin que se requiera de autorización previa, ni de su solicitud especial por parte de dicho Órgano.

NOVENA.- Convienen las partes que el presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo, bastando para ello notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.




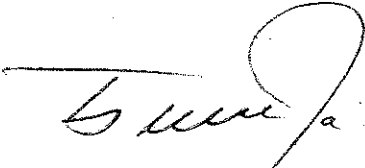


El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el presente instrumento, dará lugar a que la parte afectada por el incumplimiento rescinda unilateralmente este convenio sin responsabilidad alguna para el mismo.

DÉCIMA.- Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será por tiempo indefinido e iniciará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de común acuerdo, debiendo constar por escrito y ser suscrito por los representantes del mismo que cuenten con atribuciones para ello. Dichas modificaciones y adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción y las mismas formaran parte de este instrumento jurídico

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes convienen en resolverla de común acuerdo, para lo cual observarán lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

L E Í D O y en pleno conocimiento del contenido del presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, se manifiestan conformes con el mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día cuatro del mes de enero del dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL	POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
	
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro Secretario	Lic. Horacio Valenzuela Ibarra Secretario
 Ing. Javier Ríos Montaña Director General de Administración y Control Presupuestal SECOG	 Lic. Jesús Ramiro Noriega Villaescusa Director General Administrativo de la Secretaría del Trabajo